



Reglamento Interno del Patronato para la Organización de Ferias y Exposiciones del Estado de Tamaulipas

Documento de consulta
Ultima reforma aplicada 10 de abril de 1996.

REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Publicación en el periódico numero 29 de fecha 10 de abril de 1996.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los Artículos 91 fracción V de la Constitución Política Local; 11o. Y 34o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante Decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 29 de agosto de 1995, publicado en el Periódico Oficial No. 75, de fecha 20 de septiembre del mismo año, se creó el Patronato para la Organización de Ferias y Exposiciones del Estado de Tamaulipas, el cual regula las actividades que permitan impulsar, organizar, administrar y vigilar las Ferias y Exposiciones que realicen en la Entidad.

SEGUNDO.- Que con el propósito de completar y precisar las disposiciones contempladas en el Decreto para la creación y el objeto del Patronato y para así garantizar la mayor eficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de los derechos consignados en el ordenamiento, he considerado conveniente expedir el presente Reglamento interior del Patronato cuya esencia se sustenta en:

Promover las actividades Comerciales, Industriales, Agrícolas, Ganaderas, Mineras, Turísticas y Culturales que se desarrollen en la Entidad, se propicie la atracción de inversiones y la generación de empleos.

TERCERO.- Que el Reglamento se integra de cuatro Capítulos denominados: Disposiciones Generales; de la Integración y Funciones; Personalidad y Patrimonio; de los Derechos y Obligaciones de los Comités Municipales de Ferias y Exposiciones. Estimando justificado lo anterior y sobre la base de interés colectivo, he tenido a bien expedido el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- Las presentes disposiciones son de orden público, y reglamentarias del Decreto del Ejecutivo Estatal mediante el cual se creó el Patronato para la Organización de Ferias y Exposiciones del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 2o.- Cuando en este Reglamento se haga referencia al Patronato, se entenderá que se trata del Patronato para la Organización de Ferias y Exposiciones del Estado de Tamaulipas; cuando se aluda a los Comités, será a los Patronatos o Comités Municipales que para el mismo efecto se constituyan.

ARTICULO 3o.- El Patronato tiene por objeto coordinar, promover y difundir las actividades de carácter comercial, industrial, agrícolas, ganaderas, culturales, mineras, artesanales y turísticas, a través de la organización de Ferias, Exposiciones y eventos en los que se den a conocer los adelantos o aportaciones Tecnológicas en los diferentes sectores de la economía, tanto del Estado como de otras Regiones del País.

ARTICULO 4o.- El Patronato ejercerá sus atribuciones en el ámbito territorial del Estado, siendo su función impulsar, organizar, administrar y vigilar las Ferias, Exposiciones y eventos que se realicen en la Entidad.

El Patronato promoverá la integración de organismos similares en los Municipios, los que, con sus propios recursos y con la asesoría técnica del Patronato, coadyuvarán en el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

ARTICULO 5o.- Los Comités que se constituyan en el Estado para la realización de actividades previstas en el presente Reglamento, deberán contar con la autorización del Patronato y actuarán bajo su coordinación.

CAPITULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO 6o.- El Patronato estará integrado por un Presidente que será designado por el Gobernador del Estado; un Secretario y un Tesorero, que se elegirán de entre los representantes de los organismos de los sectores no gubernamentales. El resto de los representantes de los organismos que participan tendrá el carácter de vocales, los cuales durarán en su cargo dos años.

ARTICULO 7o.- Para los efectos del presente Reglamento, estarán representados dentro del Patronato los siguientes organismos:

- I.- Cámara Nacional de Comercio.
- II.- Cámara Nacional de la Industria de la Construcción.
- III.- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.
- IV.- Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.
- V.- Centros Bancarios.
- VI.- Un representante de la Presidencia Municipal.
- VII.- Asociación de Charros.
- VIII.- Un representante de espectáculos.
- IX.- Un representante de la Unión Ganadera Regional de Tamaulipas.

Por cada miembro propietario deberá designarse un suplente. Los organismos anteriores comunicarán el nombre de la persona que los representarán ante el Patronato dentro del mes de noviembre anterior a la conclusión del encargo.

ARTICULO 8o.- Son atribuciones del Patronato:

- I.- Promover la Organización de Ferias, Exposiciones y eventos en el Estado de Tamaulipas, principalmente en aquellas regiones donde actualmente no se realicen.
- II.- Estudiar las solicitudes que reciba para la Constitución de Comités Municipales, emitiendo en su caso, la autorización correspondiente.
- III.- Ser gestor ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales, de los permisos y exenciones que requieren los Comités Municipales para el cumplimiento de su objeto.
- IV.- Coordinar y apoyar los esfuerzos de promoción de los Comités que se constituyan en lo eventos que se organicen, ya sea a nivel Nacional o Internacional.
- V.- Supervisar que los Comités cumplan con los programas y calendarios de ferias y exposiciones que hayan sometido a la autorización del Patronato.
- VI.- Aprobar los programas de trabajo, presupuestos y balances.
- VII.- Designar un Gerente General de Patronato.
- VIII.- Nombrar un Contralor del Patronato.
- IX.- Establecer las normas, políticas y lineamientos a las cuales deberán someterse quienes organicen los eventos objeto del presente Reglamento.
- X.- Revisar los Estados Financieros de los Comités Municipales.
- XI.- Celebrar los Convenios, Contratos y actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del organismo.
- XII.- Las demás que le delegue la Secretaría de Desarrollo Industrial, Comercial y Turística, relacionados con su ámbito de competencia.

ARTICULO 9o.- Los acuerdos del Patronato se tomarán por mayoría, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate; para que haya quórum legal se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros propietarios.

ARTICULO 10.- El Patronato deberá sesionar por lo menos cada sesenta días, levantando el Secretario las actas relativas a lo tratado en cada reunión en los libros autorizados que para el efecto se tengan. Cuando la mayoría de los integrantes del Patronato solicite la realización de una sesión extraordinaria, expresarán al Presidente del mismo los asuntos que pretenden sean tratados, quien deberá convocar dentro de un plazo máximo de 5 días; en dicha reunión se tratarán exclusivamente los asuntos para los que fue convocada.

ARTICULO 11.- El Gerente General del Patronato tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Presentar, elaborar y ejecutar los planes y programas del Patronato.
- II.- Nombrar al personal de confianza, previa aprobación del Patronato.
- III.- Cumplir y ejecutar los acuerdos y disposiciones que dicte el Patronato.
- IV.- Rendir trimestralmente al Patronato un informe de las actividades realizadas.
- V.- Presentar ante el Patronato los estados financieros, a más tardar en la primera quincena del mes de noviembre de cada año, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reporteros, informes o recomendaciones que formule el Contralor.
- VI.- Elaborar y presentar al Patronato, a más tardar en la primera quincena del mes de noviembre, el presupuesto de egresos del año siguiente.
- VII.- Mantener coordinación con los Comités Municipales.
- VIII.- Ser el representante legal del Patronato, con todas las facultades que conforme a la Legislación Civil corresponde a un mandatario general. Podrá además formular querellas y denuncias, comparecer en juicio, interponer y continuar recursos, pero no podrá desistirse de las acciones que entable sin acuerdo expreso del Patronato.
- IX.- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Patronato.
- X.- Las demás que le asigne el Patronato.

ARTICULO 12.- El Contralor del Patronato tendrá las siguientes funciones:

- I.- Vigilar que la administración de los recursos, tanto del Patronato como de los Comités Municipales, se haga de acuerdo a las disposiciones legales, ajustándose a los programas y presupuestos aprobados.
- II.- Practicar la auditoria de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al

término del ejercicio, o antes si así se considera conveniente, tanto en el Patronato como en los Comités, informando al Presidente sobre el resultado de las mismas, realizando las recomendaciones para la aplicación de medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el desarrollo de los organismos.

III.- Rendir anualmente, en sesión ordinaria del Patronato, un informe sobre la veracidad y suficiencia de la información presentada por la Gerente General.

IV.- Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Patronato.

CAPITULO III DE LA PERSONALIDAD Y DEL PATRIMONIO

ARTICULO 13.- El Patronato es órgano auxiliar de la Administración Pública del Estado, encontrándose coordinado sectorialmente la Secretaría de Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico.

ARTICULO 14.- El patrimonio del Patronato se conformará de la siguiente manera:

I.- Los recursos que le asigne el Gobierno del Estado para sufragar sus gastos de administración.

II.- Por las aportaciones provenientes de los porcentajes que reciba de los Comités.

III.- Los activos que actualmente forman parte de su patrimonio.

IV.- Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones que reciba.

V.- Los remanentes, frutos, utilidades, productos e intereses que se obtengan de su propio patrimonio.

VI.- Los bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

VII.- Los demás que obtenga por otros conceptos que no estén incluidos en las fracciones anteriores.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMITES MUNICIPALES

ARTICULO 15.- Son derechos de los Comités:

I.- Inscribirse en el padrón Estatal del Patronato, previa solicitud.

II.- Disponer de la información que para la Organización de Ferias y Exposiciones cuente el Patronato.

III.- Recibir por parte del Patronato, la asesoría necesaria para el cumplimiento de las disposiciones legales en la realización de sus eventos.

ARTICULO 16.- Son obligaciones de los Comités:

I.- Registrarse en padrón que para tal efecto lleva el Patronato Estatal.

II.- Solicitar al Patronato, dentro de los primeros sesenta días de cada año, la aprobación de su calendario de eventos.

III.- Aportar al Patronato el 10% de las utilidades netas que obtenga de la organización de los eventos.

IV.- Aplicar el manual administrativo y el catálogo contable que para tal efecto determine el Patronato.

V.- Rendir al Patronato un informe financiero y de actividades a más tardar en un plazo de un mes a partir de la terminación de cada evento.

VI.- Invertir el porcentaje que le corresponda de las utilidades que resulten de sus eventos, en la conservación y mantenimiento de las instalaciones destinadas para los mismos.

ARTICULO 17.- El personal adscrito a los Comités Municipales mantendrá su relación laboral con los mismos, siendo independientes para dichos efectos del Patronato Estatal.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.- El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.- Rúbricas.

**REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO PARA LA ORGANIZACION DE
FERIAS Y EXPOSICIONES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

Decreto del Ejecutivo del 8 de marzo de 1996.

P.O. No. 29, del 10 de abril de 1996